CLÁUSULADO CONTRATO

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: Adquirir y renovar el licenciamiento de la herramienta Autodesk para la UBPD.

CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El término de vigencia de la suscripción, soporte y demás condiciones, será de un año a partir del 07 de noviembre de 2026, toda vez que la entidad cuenta con licencias activas hasta el 06 de noviembre de 2026.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante, debe tenerse en cuenta que la vigencia de la suscripción de las licencias son las que determinan el plazo total del negocio jurídico, en tal sentido el termino para liquidar el contrato inicia a partir del 07 de noviembre de 2027.

CLÁUSULA TERCERA – PRÓRROGAS, ADICIONES Y MODIFICACIONES: Si por circunstancias previamente revisadas y aprobadas por la supervisión y la UBPD, se requiere prorrogar, adicionar y/o modificar el contrato, las partes suscribirán el respectivo documento de acuerdo con las disposiciones legales.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando por causas imputables a **EL/LA CONTRATISTA** se requiera prorrogar el plazo del contrato para ejecutar el objeto contractual y evitar un perjuicio mayor para la **UBPD**, todos los costos que se generen por esta prórroga serán por cuenta de **EL/LA CONTRATISTA**. Dichos valores serán descontados por la **UBPD** de los pagos del contrato y/o acta de liquidación, para lo cual con la firma de este contrato se autoriza a la **UBPD** a realizar el respectivo descuento.

En virtud de la aplicación de esta disposición no se entiende que la **UBPD** renuncie a ejercer su potestad sancionatoria.

CLÁUSULA CUARTA – VALOR: El valor de la presente contratación es hasta por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE ($158.166.230.90)** incluidos el IVA si hay lugar a éste, los demás impuestos, las tasas y contribuciones, todos los costos directos e indirectos y demás conceptos que conlleve la celebración y ejecución total del contrato; conforme a la propuesta presentada por el CONTRATISTA, que hace parte integral del presente documento, distribuido de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Autodesk Architecture, Engineering & Construction Collection	11	$7.666.453,20	$ 84.330.985,20
2	Civil 3D	11	$5.932.374,50	$65.256.119,50

3	AutoCAD	2	$4.289.563,10	$8.579.126,20

El presupuesto se encuentra respaldado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 62526 del 02 de enero de 2026.

CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO: La UBPD pagará al contratista de conformidad con los valores ofertados en la propuesta económica en un único pago, una vez suscrita el acta de inicio y activadas las licencias renovadas y adquiridas, en el entendido que todas licencias objeto de este proceso contractual, se activaran el 07 de noviembre de 2026, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por la entidad.

Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación ante la Subdirección Administrativa y Financiera de los siguientes documentos requeridos para el respectivo trámite:

A. **REQUISITOS PARA AUTORIZAR EL PAGO:** i) Documento donde conste el periodo de soporte de las licencias renovadas, nombre del software, condiciones del servicio de soporte establecido y beneficios adicionales adquiridos con el licenciamiento como actualizaciones entre otros.
B. **DOCUMENTOS PARA EL TRAMITE DE PAGO:** i) Correcta presentación de la factura electrónica; ii) Expedición por parte del supervisor del contrato del GCO-FT-023 Certificación de cumplimiento y recibido satisfacción de las obligaciones a cargo del contratista, por parte del supervisor; iii) Expedición por parte del supervisor del contrato del GFI-FT-008 Certificación de autorización de pago o desembolso jurídica; iv) Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales o planilla de pago para personas naturales conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2004, el Decreto Reglamentario 510 de marzo 05 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1273 de 2018; v) Copia Entrada al Almacén de los bienes recibidos a satisfacción por parte del Supervisor.

C. **CONDICIONES PARA EL PAGO: i)** Estará supeditado a la disponibilidad del programa anual mensualizado de caja – PAC; ii) No obstante, la forma de pago se subordina a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 1: El pago será cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el Contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

Nota 2: En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, se debe informar el número de cuenta a nombre de uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal. (Solo cuando proceda).

Nota 3: Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. En caso de los bienes que se deban ingresar al almacén se recibirá para su recepción la entrega de la factura.

Nota 4: En caso de que la certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales sea expedida por el revisor fiscal se deberá presentar copia de la tarjeta profesional, copia del documento de identidad de quien firma la certificación, certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores.

CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, de la ley, de los Manuales, Planes, Guías y Procedimientos de la UBPD vigentes durante la ejecución del presente contrato y de las señaladas en el Estudio Previo, el Anexo Técnico, y demás documentos del Proceso de contratación, la propuesta presentada por EL/LA CONTRATISTA y el presente contrato, EL/LA CONTRATISTA tendrá las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar el objeto del contrato y desarrollar las obligaciones específicas y del servicio en las condiciones pactadas.
2. Abstenerse de dar información a los medios de comunicación y en general, no divulgar la información que le sea suministrada o que conozca en desarrollo del objeto contractual.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca o que llegue a conocer por causa o con ocasión de la prestación del servicio. En consecuencia, no podrá suministrar información a terceras personas y se encargará de mantener la confidencialidad de la información, la cual es extensiva a las personas a su cargo, siendo responsable frente a la UBPD.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas concordantes, las que las modifiquen o sustituyan y las que sean aplicables.
5. Presentar al supervisor del contrato los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las normas vigentes aplicables.
6. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto, de tal forma que se afecten los intereses de la UBPD.
7. Cumplir las políticas, responsabilidades y normas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
8. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.
9. Desarrollar las acciones necesarias en cumplimiento de la Política Ambiental de la UBPD y los requisitos ambientales aplicables al alcance del presente objeto contractual, contribuyendo a la prevención y mitigación de los impactos ambientales generados en las actividades propias del contrato, en favor del cuidado del medio ambiente, la mejora continua en la gestión ambiental y la conservación de los recursos naturales.
10. Las demás actividades asignadas por el supervisor y que se enmarquen dentro del objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Proveer las licencias objeto del contrato cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas en este documento.
2. Realizar la activación de las veinticuatro (24) licencias a partir de la fecha 07 de noviembre de 2026.
3. Entregar documento donde conste el número de licencias autorizadas, la vigencia del soporte, nombre del software y versión actual en el mercado, en el cual se autorice de manera explícita a la UBPD el uso de versiones posteriores que se liberen durante el periodo de las licencias.
4. Dar acceso a la UBPD a la consola de administración con usuario y contraseña, desde la cual debe contar con la posibilidad de realizar la reasignación de licencias en caso de ser necesario.
5. Atender en forma inmediata las inconsistencias o problemas que se presenten al momento de la descarga de la renovación y de las nuevas licencias.
6. Entregar dentro de los tres (3) días calendario siguientes al inicio del contrato, el protocolo de escalamiento de casos; en el caso que no sea aprobado, el contratista debe presentar la versión ajustada en un término inferior a dos (2) días calendario contados a partir de la devolución del documento para ajustes, correcciones o ampliaciones por parte del supervisor.

7. Recepcionar, analizar, priorizar y gestionar el cierre de incidencias y requerimientos que le sean asignados y que estén relacionadas con la herramienta adquirida, de conformidad con los alcances estipulados en el protocolo de soporte a incidentes.
8. Prestar servicio de asistencia técnica y remota de nuevas configuraciones en caso de requerirse para las nuevas versiones que se generen de la herramienta.
9. Todas las comunicaciones y soportes documentales deben ser suscritos por el representante legal del proveedor.
10. Entregar la documentación de los requerimientos mínimos de hardware y software necesarios para el correcto funcionamiento de la herramienta de software adquirida en caso de que cambien sus especificaciones.
11. Garantizar y prestar el soporte 5 x 9 (Días hábiles entre las 7:00 a.m. a 5:00 p.m.), del licenciamiento adquirido de manera presencial, vía email, control remoto o llamada telefónica según el requerimiento.
12. Acatar las solicitudes del supervisor, así mismo atender en forma inmediata los requerimientos y sugerencias que éste realice.
13. Las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES DE LA UBPD: Serán a cargo de la UBPD las siguientes obligaciones:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción.
2. Entregar los datos generales de la actividad económica de la UBPD.
3. Rechazar o devolver los bienes y/o servicios a adquirir cuando no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, con el fin que sean reemplazados por parte del contratista sin costo alguno para la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el Contexto y en Razón del Conflicto Armado.
4. Hacer los pagos/desembolsos del contrato de acuerdo con los términos establecidos, y previo el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.
5. Prestar la debida colaboración al Contratista, suministrando información sobre los aspectos que requiera para el desarrollo de las actividades de modo que se le facilite el cumplimiento del objeto del Contrato.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
7. Atender los requerimientos efectuados oportunamente, de modo que no se afecte la ejecución normal del Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA - LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución se realizará en las instalaciones de la UBPD de la ciudad de Bogotá.

CLÁUSULA NOVENA - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será responsabilidad del Analista técnico 2 del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Tecnológica o de quien designe por escrito el ordenador del gasto.

PARÁGRAFO: Ante la ausencia temporal o definitiva del/ de la supervisor/a, por vacaciones, permiso, comisión, licencia, retiro de la entidad, caso fortuito u otra causa, la supervisión la asumirá automáticamente el superior jerárquico del/de la supervisor/a o en los casos donde se realice encargo del cargo, el encargado asumirá las supervisiones que sean de responsabilidad del cargo que asume, sin necesidad de una nueva designación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - GARANTÍAS: EL/LA CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de **LA UNIDAD DE BUSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS - UBPD**, NIT. 901.158.482-4, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo 3. Garantía Bancaria. La garantía constituida deberá amparar el contrato desde la fecha de su suscripción y requerirá ser aprobada por la UBPD.

La garantía debe amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del/de la contratista.

Por lo anterior, deberá tener en cuenta los siguientes amparos:

1. **CUMPLIMIENTO**: Ampara el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, incluyendo en ellas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, y la calidad en la prestación del servicio prestado durante la ejecución del mismo por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el termino de ejecución de este y un (01) año más.
2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo, y un (1) año más contado a partir de la activación de las licencias.
3. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del Acta de Inicio del contrato (en el caso en que aplique). En cualquier evento en que se modifique el contrato deberán modificarse las correspondientes garantías.
PARÁGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.
PARÁGRAFO TERCERO: Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la entidad.
PARÁGRAFO CUARTO: El CONTRATISTA se obliga a cargar en la Plataforma SECOP II las pólizas, a más tardar dentro de los dos (2) días siguientes al perfeccionamiento del contrato.
PARÁGRAFO QUINTO: Las garantías deben ser aprobadas por la Entidad como requisito para la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.
PARÁGRAFO SEXTO: Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015. Las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN: EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin autorización de la **UBPD**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato Interadministrativo podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Mutuo acuerdo entre las partes; **2)** Por vencimiento del término de duración del mismo; **3)** Por cualquier acción u omisión que afecte los intereses de alguna de las partes, previo agotamiento del proceso que corresponda; y **4)** Por la liquidación o terminación de actividades por cualquiera de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA UBPD, Y EL/LA CONTRATISTA O SU PERSONAL: Este contrato es de naturaleza Estatal, regida por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios, por lo tanto, **EL/LA CONTRATISTA** ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, y entre **EL/LA CONTRATISTA**, el personal que éste contrate y la **UBPD** no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, **EL/LA CONTRATISTA** responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, **EL/LA CONTRATISTA** deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente aplicable.

PARÁGRAFO PRIMERO: Por las razones anteriormente expuestas, la **UBPD** se exime del pago de cualquiera de estas obligaciones, que asumirá **EL/LA CONTRATISTA**, el cual expresamente exime a la **UBPD** de las mismas.
PARÁGRAFO SEGUNDO: EL/LA CONTRATISTA se obliga a poner en conocimiento por escrito, de todo el personal que vincule para la ejecución del presente contrato, de lo pactado en la presente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - INDEMNIDAD: EL/LA CONTRATISTA mantendrá indemne a la **UBPD** de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión del uso de patentes, diseños, invenciones o derechos de autor que sean utilizados para la ejecución del contrato y que sean propiedad de terceros. Se considerarán hechos imputables a **EL/LA CONTRATISTA,** las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, SUBCONTRATISTA(s) o proveedores, así como el personal de éstos, que ocasionen deficiencias en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

PARÁGRAFO: En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra la **UBPD** y que sean responsabilidad de **EL/LA CONTRATISTA**, por sus acciones u omisiones, o de su personal, asesores, subcontratista(s) o proveedores, y del personal de éstos, que ocasionen daños a terceros, conforme a lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a la **UBPD** y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN: El presente Contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012, y lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO: Si **EL/LA CONTRATISTA** no se presenta para efectos de la liquidación del contrato, o las partes no llegan a ningún acuerdo, la **UBPD** tendrá la facultad de liquidarlo en forma unilateral, dentro de los dos (2) meses siguientes al término inicialmente pactado, si vencido el plazo anteriormente establecido, no se ha efectuado la liquidación, la misma podrá ser realizada, de mutuo acuerdo o unilateralmente, en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de los términos aquí previstos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las divergencias que ocurran entre **EL/LA CONTRATISTA** y la UBPD, relacionadas con la supervisión y seguimiento del contrato, serán dirimidas por la Secretaria General. Las controversias o diferencias que surjan entre **EL/LA CONTRATISTA** y la **UBPD** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Sin perjuicio que la UBPD acuda ante el juez competente para dirimir las controversias surgidas de este Contrato Interadministrativo, las diferencias se surtirán a través de transacción, o conciliación, para lo cual se acudirá a las disposiciones legales que regulan la materia. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - MULTAS: En caso de incumplimiento durante la ejecución del contrato de cualquiera de las obligaciones adquiridas por **EL/LA CONTRATISTA**, la **UBPD** podrá imponer y hacer efectivas multas diarias sucesivas equivalentes hasta el **uno por ciento (1%)** del valor del contrato, sin que en su totalidad exceda el **diez por ciento (10%)** del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas aquí pactadas se impondrán de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o la normatividad vigente o que corresponda, atendiendo en todo caso el derecho al debido proceso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL/LA CONTRATISTA y la **UBPD**, acuerdan que el valor de las multas se descontará por al **UBDP** del saldo a favor de **EL/LA CONTRATISTA** si lo hubiere, previa comunicación escrita **EL/LA CONTRATISTA**. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la Entidad. En el caso de que la garantía sea una garantía bancaria, se realizará la comunicación a la respectiva entidad bancaria para el cobro atendiendo a que dicha debe ser efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal y en aquel caso que la garantía sea un patrimonio autónomo el procedimiento que debe seguirse para el cobro es el consignado en el contrato de fiducia mercantil por medio del cual se crea el patrimonio autónomo.

PARÁGRAFO TERCERO: Sin perjuicio de lo anterior, la **UBPD** adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así lo requiera.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de presentarse por parte de **EL/LA CONTRATISTA** incumplimiento parcial o total del contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la **UBPD**, **una suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.** La tasación de la cláusula penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que **EL/LA CONTRATISTA** cause a la **UBPD**. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará a **EL/LA CONTRATISTA**, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La **UBPD** dará aplicación en caso de que se requiera al procedimiento que establezca la normatividad correspondiente, atendiendo en todo caso el derecho al debido proceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES: De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) o la normatividad vigente, la **UBPD** tendrá la facultad de imponer las multas, declarar el incumplimiento y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Cuando se configuren situaciones de fuerza mayor o caso fortuito o de interés público, que imposibiliten temporalmente la ejecución del contrato, se suscribirá el Acta de Suspensión de la ejecución del mismo, en los términos previstos en el Manual de Contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - IMPUESTOS: Todos los impuestos, contribuciones y tasas que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del Contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan a la UBPD, son de cargo exclusivo de **EL/LA CONTRATISTA**.

En materia de Tributos, la **UBPD** practicará las retenciones que establezca la normatividad vigente, sobre las facturas y cualquier suma que constituya ingreso gravado tributariamente para **EL/LA CONTRATISTA** y en general sobre los ingresos tributarios objeto de este contrato, que se llegaren a compensar con otras deudas de **EL/LA CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - PACTO DE TRANSPARENCIA: EL/LA CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a el pacto de transparencia y el compromiso anticorrupción, apoyando la acción del Estado Colombiano y de la **UBPD** para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, **EL/LA CONTRATISTA** se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como a cualesquiera representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos, o cualquier halago corrupto, a los funcionarios de la **UBPD**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - CONFIDENCIALIDAD. La información que le sea entregada o a la que tenga acceso **EL/LA CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución del presente contrato, goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. el incumplimiento del deber de confidencialidad y reserva establecido en este documento constituye violación de secreto de confidencialidad e incumplimiento de los deberes funcionales. Lo anterior, sin desmedro de las consecuencias disciplinarias, penales, así como de las indemnizaciones legales correspondientes, en aplicación estricta de lo estipulado en el Decreto Ley 589 de 2017, y las demás normas citadas en los considerandos, y se entenderán integradas aquellas normas que las modifiquen, aclaren o reformen, mientras se encuentre vigente el presente compromiso.

PARÁGRAFO: Así mismo, **EL/LA CONTRATISTA** garantizará que el recurso humano a su cargo respete la confidencialidad de la información en los términos ya anotados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - AMBIENTAL: Es obligación de **EL/LA CONTRATISTA**, divulgar las normas ambientales y de seguridad y salud en el trabajo al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. **EL/LA CONTRATISTA** deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud en el trabajo, aplicables. **EL/LA CONTRATISTA** no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas, se considerará incumplimiento grave del contrato, y la **UBPD** podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional. (En caso que aplique)

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - RÉGIMEN JURÍDICO Y LEGAL: El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus normas reglamentarias y concordantes, en lo que no esté regulado expresamente se regirá por las normas civiles y comerciales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL/LA CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, el/la contratista autoriza expresamente a la **UBPD**, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, la **UBPD** procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. **EL/LA CONTRATISTA** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes,

proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente Contrato el Estudio Previo, la matriz de riesgos, el Anexos Técnicos (si aplican), y los demás documentos del Proceso de contratación, la propuesta u oferta técnica/económica presentada por **EL/LA CONTRATISTA**, así como los Manuales, Planes, Guías y Procedimientos de la **UBPD** vigentes durante la ejecución del contrato y demás documentos que lo integran.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma del SECOP II. Para el inicio de la ejecución del contrato se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y fiscales, se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.